CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-193.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó así:

VICTOR RAMIREZ BETANCURTH se notificó el día 01 de septiembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse no lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

DIANA MARITZA MOLINA. se notificó, por conducta concluyente, el día 06 de diciembre de 2021 y durante el término que tenía para pronunciarse lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 25 de enero de 2022 y durante ese término no fue presentada.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 257

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por los demandados DIANA MARITZA MOLINA y VICTOR IVÁN RAMIREZ dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUZ ELENA VALENCIA TOLOSA tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor JUAN FELIPE RÍOS FRANCO con C.C. No. 1.053.769.738 y T.P. No. 186.376

del C.S. de la Judicatura, para representar a VICTOR IVAN RAMÍREZ BETANCUR en los términos del poder que le fue conferido

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

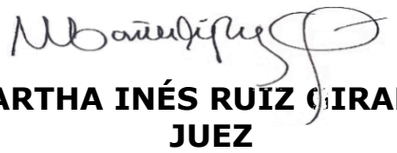

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 017 de febrero 15 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA